

Montevideo, julio 30 de 1957.-

Resolución N° 32.888 .-

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1°.-Los escolares para tener derecho al transporte gratuito, deberán llevar túnica y moña.-

2°.-Los boletos escolares gratis serán válidos entre las horas:

de 7.15 a 8.45

de 11.45 a 13.15; y

de 16.15 a 17.45,

excepto, sábado, domingo y feriados.-

3°.-En caso de ceremonias en días feriados, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, lo comunicará a las empresas.-

4°.-Los estudiantes deberán munirse de un carnet con fotografía, que le será suministrado por las Empresas.-

5°.-Mensualmente los estudiantes deberán obtener la certificación de su calidad de tales en el Instituto al que asisten.-

Dicha certificación podrán hacerse mediante sellado en una tarjeta o en la forma que se estime más conveniente para las autoridades Universitarias.-

6°.-A los efectos de la validez de las libretas de pasajes a \$0.135 y de estudiantes a \$0.10, se establece que el número de grupos de líneas financiera y or-



gánicamente vinculadas podrá ser hasta un máximo de
3 en cada una de las dos empresas.-

7º.-Comuníquese a la Administración Municipal de
Transportes Colectivos de Montevideo, a la Compañía
Uruguaya de Transportes Colectivos S.A., Universidad
de la República, Consejo Nacional de Enseñanza Prima-
ria y Normal, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria,
Dirección de Tránsito y Transporte, Universidad del
Trabajo del Uruguay, Departamento de Hacienda, Conta-
duría General. Agréguese a sus antecedentes y archívese.-

